



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 358 -2018-MPC

Cusco, 12 DIC 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Oficio N° 1669-2018-DDC-CUS/MC, ingresado a la Entidad con Expediente N° 53565, de fecha 07 de diciembre de 2018, presentado por el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; Memorandum N° 831-2018-GCHC-GM/MPC, del Gerente del Centro Histórico; Informe N° 1062-2018-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, respecto de los actores y responsabilidades, establece lo siguiente: "(...) 5. Comisión Técnica Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o no de una autorización o licencia de habilitación urbana y edificación. (...) Para el caso del procedimiento de otorgamiento de licencia para edificaciones, está conformada por: **a.** Un (1) representante de la municipalidad, quien la preside. **b.** Dos (2) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú. **c.** Tres (3) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú, con las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico. Los dictámenes de las Comisiones Técnicas deberán versar sobre el cumplimiento de los requisitos, condiciones y parámetros de los respectivos proyectos y serán aprobados por mayoría simple de los asistentes a las sesiones. (...) Cada colegio profesional seleccionará a sus delegados mediante concurso interno de méritos y los acreditará ante la Comisión Técnica correspondiente con credenciales emitidas por sus filiales, en las que deberá consignarse su calidad (calificador, titular o alterno), su especialidad y el período en que ejercerá el cargo. Las entidades prestadoras de servicios de agua y alcantarillado, energía eléctrica, redes de comunicación y gas, designarán a sus delegados ante la Comisión Técnica. Las instituciones con funciones específicas designarán a su delegado ad hoc ante la Comisión Técnica (...);

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado por el Decreto Legislativo 1287, establece sobre los Delegados Ad hoc, lo siguiente: "**7. Delegados Ad hoc.-** Son delegados Ad hoc los designados por instituciones, con funciones específicas para la calificación de proyectos de habilitación urbana y de edificación ante la Comisión Técnica, ante los Revisores Urbanos o ante la entidad municipal competente. Las instituciones con funciones específicas designan Delegados Ad hoc en los siguientes casos: **a.**



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Instituto Nacional de Cultura - INC, para proyectos de habilitación urbana y/o edificación en los inmuebles o predios comprendidos en el listado de bienes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico mencionado en el numeral 2, inciso f, del artículo 3. **b.** El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, para los proyectos de edificación establecidos en las modalidades C y D, de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público; y para aquellas habilitaciones urbanas que se ubican en zonas de riesgo, únicamente si han sido identificadas previamente como tales a través del plan urbano municipal. El CENEPRED cuenta con la colaboración del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, en la forma que establezca el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificada por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, en adelante el Reglamento, el mismo que tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones;

Que, el artículo 8° del Reglamento, señala que "Las Comisiones Técnicas constituyen órganos colegiados y su funcionamiento se rige por la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una licencia de habilitación urbana y/o de edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a ley. (...) **8.3** Para los procedimientos de otorgamiento de licencias de edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por: **a)** Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside. **b)** Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP. **c)** Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico. **8.4** Los delegados ad hoc, representantes acreditados por las instituciones con funciones específicas que se precisan en el artículo 4 de la Ley; cuando corresponda emiten opinión. (...) **8.7** Las Municipalidades para el cumplimiento de los plazos de los procedimientos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, y teniendo en cuenta la carga de expedientes, conforman más de una Comisión Técnica, para lo cual solicitan a los Colegios Profesionales, instituciones con funciones específicas y entidades prestadoras de servicios, el número de delegados correspondiente";

Que, el numeral 8.9 del artículo 8° del Reglamento dispone "(...) **8.9** En caso de inasistencia injustificada, hasta en dos oportunidades de algún delegado durante su periodo de designación, la Municipalidad presenta una solicitud de sustitución del mismo al Colegio Profesional respectivo, a la entidad prestadora de servicios o a las instituciones con funciones específicas, según sea el caso, por el resto del periodo de su designación. En caso del CENEPRED, de configurarse lo establecido en el párrafo precedente, el proyecto es dictaminado por los demás integrantes de la Comisión Técnica, asumiendo su opinión favorable. (...);

Que, el artículo 10° del Reglamento establece respecto de las Funciones de las Comisiones Técnicas para Edificaciones, lo siguiente: "**10.1** La Comisión Técnica Distrital para Edificaciones cumplirá las siguientes funciones: **a)** Verificar que los proyectos cumplan con las normas



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

urbanísticas y edificatorias que regulan el predio respectivo, las que constarán en el dictamen correspondiente. La revisión será efectuada por todos los miembros de la Comisión que asistan a la respectiva sesión. Las sesiones se prolongarán el tiempo que fuera necesario para que todos los asistentes revisen los proyectos que se someten a la Comisión. b) Resolver cualquier vacío que pudiese existir respecto de las disposiciones edificatorias vigentes, a fin de evaluar los proyectos que le son sometidos. c) Podrá disponer de una ampliación de plazo para la calificación del anteproyecto o proyecto, por una sola vez y por un término que no será mayor a cinco (05) días hábiles, de tratarse de edificaciones de notable significación cultural o previsible impacto socio-ambiental, o de gran escala, cuya calificación requiera de un mayor tiempo de análisis, lo que deberá constar en el Acta del Dictamen. d) Fundamentar sus dictámenes cuando el proyecto merezca dictamen de "No Conforme". e) Dictaminar en el día de su conocimiento los Recursos de Reconsideración. f) Atender, obligatoriamente a los profesionales de su especialidad que soliciten sustentar personalmente sus anteproyectos y proyectos y, facultativamente a los propietarios y responsables de obra. **10.2** La Comisión Técnica Provincial para Edificaciones cumplirá las siguientes funciones: a) Las señaladas en el numeral 10.1 para los proyectos a desarrollar en el ámbito del Cercado. b) Dictaminar en el día de su conocimiento los Recursos de Apelación formulados contra lo resuelto por las Comisiones Distritales. c) Declarar la nulidad de los dictámenes emitidos por las Comisiones Técnicas Distritales, interpuestas por cualquiera de sus miembros, de conformidad con la Ley N° 27444 y la normativa de la materia. **10.3** La Comisión Técnica Provincial Ad Hoc para Edificaciones cumplirá las siguientes funciones: a) Dictaminar en el día de su conocimiento los Recursos de Apelación formulados contra lo resuelto por las Comisiones Provinciales. b) Declarar las nulidades de los dictámenes emitidos por las Comisiones Técnicas Provinciales interpuestas por cualquiera de sus miembros cuando se trate de predios ubicados en el Cercado, de conformidad con la Ley N° 27444 y la normativa de la materia";

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1225, señala que "En tanto el CENEPRED implemente el procedimiento de acreditación de los Delegados Ad hoc, los delegados Ad hoc designados por el INDECI seguirán desempeñando dicha función";

Que, con Oficio N° 1669-2018-DDC-CUS/MC, ingresado a la Entidad con Expediente N° 53565, de fecha 07 de diciembre de 2018, el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, remite la Resolución Ministerial N° 506-2018-MC, de fecha 05 de diciembre de 2018; por el que, se designa a los Delegados Ad Hoc en las especialidades de Arquitectura y Arqueología, para la Conformación de la "Comisión Técnica Provincial Ad Hoc para Edificaciones Cusco - 2018", (...);

Que, mediante Memorandum N° 831-2018-GCHC-GM/MPC, el Gerente del Centro Histórico, solicita la reconfiguración de la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc para Edificaciones - 2018, (...);

Que, según Informe N° 1062-2018-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde la reconfiguración de la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc para Edificaciones - 2018, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía, (...);

Que, de acuerdo a lo expuesto, y estando a los informes favorables, corresponde reconfigurar la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc para Edificaciones - 2018, que tendrá a su cargo la resolución de los recursos de apelación y demás funciones establecidas en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA;





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

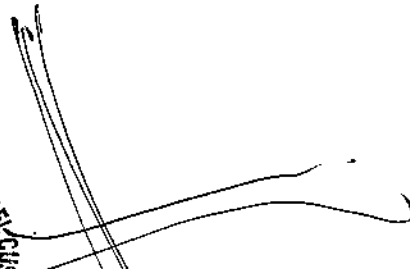
SE RESUELVE:

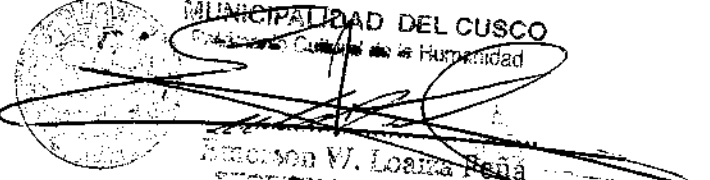
ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc para Edificaciones - 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

DELEGADO	REPRESENTANTE	COLEGIATURA N°	CONDICION
Arq. García Miranda Cayo Alberto	Municipalidad Provincial del Cusco - MPC	CAP 1105	Presidente - Centros Históricos
Arq. Gonzales De la Vega Luz Marina	Municipalidad Provincial del Cusco - MPC	CAP 7527	Presidente - Otras Zonas
Arq. García Rivas Juan julio	Colegio de Arquitectos del Perú - CAP	CAP 8161	Titular A
Arq. Mendoza Hoyos Rolando Segundo	Colegio de Arquitectos del Perú - CAP	CAP 8584	Titular B
Arq. Escalante Bustamante Andrés	Colegio de Arquitectos del Perú - CAP	CAP 5338	Suplente
Ing. Azpilcueta Carbonel José Felipe (Estructuras)	Colegio de Ingenieros del Perú - CIP	CIP 25337	Titular
Ing. Arangoitia Valdivia Víctor Manuel (Instalaciones Sanitarias)	Colegio de Ingenieros del Perú - CIP	CIP 31106	Titular
Ing. Barrionuevo Pardo Mary Elisa (Instalaciones Eléctricas)	Colegio de Ingenieros del Perú - CIP	CIP 48372	Titular
Arq. Fernández Díaz Pedro Javier	Delegado Ad-Hoc INDECI	CAP 2493	Titular
Arq. Centeno Marmanillo Luis Antonio	Ministerio de Cultura	Especialidad de Arquitectura	Titular
Arq. Gallardo Montesinos Frank Moisés	Ministerio de Cultura	Especialidad de Arquitectura	Alterno
Arq. Rosell Bocanegra Carlos Eduardo	Ministerio de Cultura	Especialidad de Arqueología	Titular
Arq. Maritza Rosa Candía	Ministerio de Cultura	Especialidad en Arqueología	Alterno

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, a Gerencia Municipal, Gerencia del Centro Histórico, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
ALCALDIA
CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
 Promoción Cultural y Humana
Emerson V. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL
CU CO
 ciudad de todos